



USHUAIA, 12 MAY 1997

VISTO: La Resolución Plenaria Nº 25/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se observó el Anexo I de la Resolución Nº 514 y la Resolución Nº 528, ambas del año 1996, según se indica en el Dictámen Nº 4/96 de la Vocalía Legal de este Organismo;

Que en el Artículo 2° de la Resolución de referencia se otorgó un plazo de noventa (90) dias hábiles al I.S.S.P. a efectos de ajustar la Resolución N° 528/96 a la normativa vigente, lo cual no fue cumplimentado;

Que por Acuerdo Plenario Nº 113 se resuelve que a través de la Vocalía Legal se comunique a las autoridades del Consejo de Administración del Instituto sobre la existencia de la Resolución Plenaria a la que se hace mención en el Visto de la presente;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: REMITIR al Consejo de Administración del I.S.S.P. copia de la Resolución Plenaria Nº 25/96, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 54 / 97/V.I

Dra. ESTELA MARIS VANDONI Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

A RICCIUTE